



Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento y de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 012-2022-GRJ/GGR

Huancayo, 20 ENE 2022

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 13-2022-GRJ/GRI, de fecha 13 de enero del 2022; el Informe Técnico N° 47-2022-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de enero del 2022; el Informe N° 02-2022-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-RENOP, de fecha 06 de enero del 2022; el Memorando N° 2773-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 30 de diciembre del 2022; la Carta N° 019-2021-WOHL, de fecha 30 de diciembre del 2021; la Copia del Cuaderno de Obra; el acta de paralización de obra;

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades". Asimismo El artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	5406002
EXP. N°	3680869



Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento y de la Soberanía Nacional"



Que, el artículo 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, por el que se establece las normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín, se viene señalando que **para la paralización de la obra** el Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional, siendo los siguientes: **a)** Por ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra; **b)** Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra; **c)** Modificaciones al expediente técnico aprobado; **d)** Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra; **e)** Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrá deberse a:

- Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
- La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

Por otro lado, se advierte también que de manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra. Se advierte también que las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura. Asimismo, en el mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio:

- Cronograma actualizado de ejecución de obra
- Cronograma valorizado mensual.



Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento y de la Soberanía Nacional"



Que, de fojas 01 y 02 de autos obra el Acta de Paralización de Obra, el mismo que se encuentra suscrito por el Residente de Obra Ing. William O. Huamán Inga, y por el Supervisor de Obra Ing. Carlos M. Matos Vélchez, quienes señalaron a la causal de ausencia total o en parte del personal de obra que al punto afecte la óptima calidad de los trabajos por cese del vínculo laboral del Residente de Obra y de su equipo técnico, el mismo que es corroborado con el asiento N° 23 del cuaderno de obra;

Que, mediante Carta N° 019-2021-WOHL, de fecha 30 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. William O. Huamán Inga, en su calidad de Residente de Obra del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) JIRÓN LEONCIO PRADO DEL DISTRITO DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", quien solicitó la paralización de la obra antes mencionada debido a la culminación de la Orden de Servicio del Residente de Obra, así como del personal que labora en la obra de forma permanente, el mismo que fue avalado mediante Informe N° 02-2022-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-RENOP, de fecha 06 de enero del 2022, por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Inspector de Obra, y ratificado por éste último funcionario mediante Informe Técnico N° 47-2022-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de enero del 2022;

Que, del Informe Técnico N° 13-2022-GRJ/GRI, de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, quien posterior a su análisis técnico también concluyó que es procedente la paralización de obra por la causal de caso fortuito o de fuerza mayor inmerso en los supuestos de ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, toda vez que no se cuenta con el Residente de Obra, por haber fenecido su vínculo contractual con la entidad para su ejecución normal de la obra;

Que, éstos hechos se adecuan a la Directiva N° 05-2009-GR-JUNIN, el cual regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas mediante la modalidad de administración directa, además se encuentran corroborados con el acta de paralización de obra, el informe del residente e inspector de obra, más los informe técnicos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura. Asimismo, el área de Asesoría Jurídica visa la presente resolución en aplicación de los principios jurídicos de verdad material, veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza, dado que no es un órgano técnico de ejecución que haya corroborado los hechos en campo;

Que, finalmente, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, por el que se atribuye facultades al Gerente General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y las áreas competentes;





Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento y de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Paralización de la Obra: denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) JIRÓN LEONCIO PRADO DEL DISTRITO DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por la causal de caso fortuito o de fuerza mayor inmerso en los supuestos de ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, toda vez que no se cuenta con el Residente de Obra, profesional técnico indispensable pues ha fenecido su vínculo contractual, debiendo ser contabilizados a partir del 01 de enero del 2022 hasta que se supere el imprevisto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZAR
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 ENE 2022

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

